

RU.1480786

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 115 -2024-DGA-CR

Lima, 24 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 686-2024-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 0657-2024-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el RU N° 1466851 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 072-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

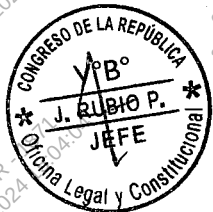
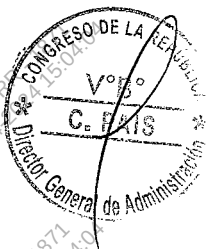
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 686-2024-DA-DGA/CR de fecha 12 de abril de 2024, el Departamento de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del Estado - en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM- solicita el reconocimiento de deuda como adeudo del ejercicio anterior a favor de la empresa Instituto de Protocolo y Eventos S.A.C. y solicita el reconocimiento de deuda correspondiente por el servicio de "Capacitación otras especialidades servicio de capacitación del curso: Protocolo ceremonial y gestión de eventos" dirigido a 15 servidores parlamentarios por la suma de S/. 24,750 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta 00/100 Soles) generada por la Orden de Servicio N° 000779.

Que, según lo informado por el Departamento de Abastecimiento "(...) la causal por la que no se abonó el presente adeudo en el ejercicio fiscal 2023, se debió a que no se comprometieron los recursos asignados con el CCP N° 1149, motivo por el cual no se llegó a realizar el pago del servicio, debiendo anularse la indicada certificación", confirmando que existe una obligación contraída por la entidad, a favor de la empresa Instituto de Protocolo y Eventos S.A.C, conforme a las normas legales vigentes.

Que, a través del Memorando N° 0657-2024-OPP-OM-CR, de fecha 03 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Administración otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0593 por el monto S/. 24,750.00 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta 00/ 100 Soles), gestionado a través del módulo SIGA del Congreso y aprobado por el Área de Presupuesto en el Sistema Administrativo SIAF, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio 2023, a favor de la empresa Instituto de Protocolo y Eventos S.A.C. en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2023, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior



Congreso de la República

dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con la citada norma, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

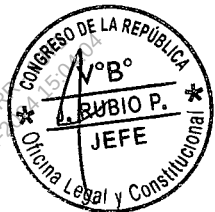
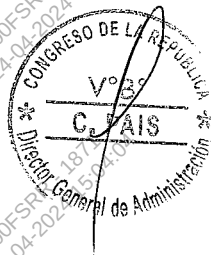
Que, en el Informe N° 072-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, se concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa Instituto de Protocolo y Eventos S.A.C, correspondiente a la Orden de Servicio N° 000779 por el monto de S/ 24,750 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta 00/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa Instituto de Protocolo y Eventos S.A.C por el monto total de hasta S/ 24,750 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta 00/100 Soles), por la "Capacitación otras especialidades servicio de capacitación del curso: Protocolo ceremonial y gestión de eventos, dirigido a 15 servidores parlamentarios en virtud de la Orden de Servicio N° 000779".

Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



Congreso de la República

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo Quinto. - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA